

SILVIA DONDERIS CERVERA, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el 3 de septiembre de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. Aprobación de las bases reguladoras del Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026 (expediente 11476/2026)

ANTECEDENTES

1. Vista la providencia del Concejal de Promoción Económica a la que se indica que, con motivo de la celebración del Día del Comercio Local, 25 de octubre, se pretende aprobar la convocatoria del Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026, con el objetivo de reconocer públicamente aquellos comercios locales que hayan destacado por su municipio.

2. Visto el informe de la jefa de Promoción Económica con propuesta de las bases reguladoras y al que se indica que esta iniciativa se enmarca en la competencia propia municipal, en el marco de la promoción del desarrollo económico del municipio.

3. Dado que en la providencia se propone el otorgamiento de un premio económico de 1.000 € para la persona o comercio galardonado, y que esta actuación se enmarca dentro de una estrategia global de promoción económica, financiada con cargo a la partida 420.48100 "Premios promoción económica" del presupuesto vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Artículo 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que atribuye competencias municipales en materia de comercio local.
- b) Artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, relativo al comercio local y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 del Ayuntamiento de Algemesí.

Dado que en la partida 420.48100 "Premios promoción económica" existe crédito disponible suficiente para atender este gasto, y previo informe de Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la alcaldía de fecha 23 de agosto de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras del Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026, con el objetivo de reconocer públicamente aquellos establecimientos comerciales del municipio que hayan destacado por su trayectoria, arraigo y contribución al desarrollo económico y social de Algemesí:

BASES REGULADORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE AUTOCANDIDATURAS I CANDIDATURAS GALARDÓN DE HONOR DEL COMERCIO LOCAL DE ALGEMESÍ 2026 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMERCIO LOCAL, EJERCICIO 2026

PREÁMBULO EI

Ayuntamiento de Algemesí, en el marco del Día del Comercio Local- 25 de octubre y en coherencia con las iniciativas de fomento del comercio de proximidad, da continuidad al Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí mediante la convocatoria de la edición 2026 para reconocer públicamente aquellos establecimientos que, por su trayectoria social, sean merecedores de esta distinción.

Además, el galardón irá acompañado de un premio económico de 1.000 euros, con el objetivo de reforzar el valor simbólico del reconocimiento y premiar el esfuerzo y dedicación de los comercios que han contribuido de forma destacada al desarrollo del comercio local de Algemesí.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Con

motivo de la celebración del Día del Comercio Local del año 2026, y en coherencia con la iniciativa promovida por la Generalitat Valenciana con el apoyo de las organizaciones representativas del comercio, se considera conveniente aprobar la convocatoria del Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026. Este galardón tiene carácter honor, el arraigo, el relevo generacional, la resiliencia ante situaciones adversas y la implicación en la vida económica y social de los comercios de proximidad de Algemesí.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA EI Galardón

de Honor del Comercio Local de Algemesí tiene carácter honorífico y simbólico, como reconocimiento público a la trayectoria y contribución de los establecimientos distinguidos. Sin embargo, el galardón se acompaña de un premio económico de 1.000 euros, que se concederá al establecimiento reconocido como expresión del apoyo municipal al comercio de proximidad.

ARTÍCULO 3. ACTO DE ENTREGA EI Galardón de

Honor del Comercio Local de Algemesí correspondiente a la edición 2026 se concederá con motivo del Día del Comercio Local y la entrega tendrá lugar en un acto público y solemne el 23 de octubre de 2026, en horario y lugar que se determinarán y se harán públicos con antelación suficiente. El acto estará especialmente dedicado a poner en valor el comercio de proximidad y

a reconocer aquellas trayectorias que han contribuido a fortalecer el tejido económico y social de la ciudad.

ARTÍCULO 4. PERSONAS O ENTIDADES DESTINATARIAS Los y las

candidatas al Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento de proximidad que, desde su apertura ya lo largo de su trayectoria, haya estado y esté radicado y abierto al público dentro del término municipal de Algemesí.
- b) Desarrollar una actividad comercial al por menor o de prestación de servicios de proximidad (peluquerías, talleres, tintorerías, cafeterías, etc.), con atención directa al público consumidor o usuario, contribuyendo de forma continuada a la vitalidad y dinamismo del tejido económico local.
- c) Cumplir los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación. d) Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. INCOMPATIBILIDADES 1. No podrán

ser distinguidos las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas de forma firme por infracciones graves o muy graves en materia de consumo, actividad o seguridad en los tres últimos años, ni aquéllas que mantengan litigios o deudas pendientes con el Ayuntamiento que puedan comprometer la neutra.

2. Quedan excluidos los grandes establecimientos comerciales, grandes superficies, franquicias o aquellas actividades que, por su dimensión o estructura empresarial, no se identifiquen con el concepto de comercio o servicio local de proximidad.

CAPÍTULO II. CRITERIOS Y BAREMO

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN 6.1.

La puntuación máxima será de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema: • Criterios objetivos: 80 puntos (evaluación técnica por la Unidad Gestora). • Criterio subjetivo: 20 puntos (evaluación cualitativa por el Jurado).

6.2. Naturaleza y principios Los

criterios objetivos son tajantes, verificables y trazables, basados en datos administrativos o evidencias documentales que permiten reproducir la puntuación sin margen de interpretación discrecional.

Los criterios subjetivos se fundamentan en una valoración motivada del Jurado sobre aspectos cualitativos de las candidaturas (Artículo 9) y nunca pueden alterar ni sustituir el resultado obtenido por los criterios objetivos.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS OBJETIVOS (80 puntos)

1. Los criterios objetivos serán: A)

Antigüedad del comercio (hasta 40 puntos): se computa el año de primera licencia de actividad abierto al público en Algemesí (o acreditación equivalente).

- ≥ 50 años: 40 p.

• 35-49 años: 32 p. • 20-34
años: 24 p. • 10-19 años:
16 p. • 5-9 años: 8 p. • < 5
años: 0 p.

B) Relieve generacional (hasta 20 puntos): número de generaciones familiares que han mantenido la actividad (sucesión acreditada). • Cuatro o más

generaciones: 20 p. • Tres generaciones: 14
p. • Dos generaciones: 8 pg • Sin
relieve acreditado: 0 p.

C) Resiliencia y continuidad (hasta 20 puntos): haber mantenido o reanudado la apertura después de episodios críticos que afectaron al municipio/sector (p. ej., Pantaná 1982, COVID-19 2020–2021, DANA 2024). • Superación acreditada de 3 episodios:

20 p. • Superación acreditada de 2 episodios: 14 p. •
Superación acreditada de 1 episodio: 7 p. • Ningún
episodio: 0 p.

2. En caso de autocandidatura: La

persona titular del comercio deberá presentar el certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como una declaración responsable u otra documentación acreditativa que justifique la antigüedad, el relevo generacional o la continuidad de la actividad. Asimismo, deberá autorizar en el modelo normalizado la consulta de oficio de los datos municipales relativos a la actividad comercial.

En caso de candidatura presentada por una tercera persona: En el caso de

candidaturas presentadas por terceras personas, se distinguirá según la naturaleza del vínculo con el comercio propuesto: a) Si la persona que presenta la candidatura mantiene una relación directa con el comercio (como un familiar) y, con el consentimiento de la persona titular, dispone de documentación acreditativa —como el certificado de situación censal, la licencia instancia, en los mismos términos que en autocandidatura. b) Si la persona que propone la candidatura no dispone de la información ni de la documentación necesaria, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y autorizar al Ayuntamiento a contactar con la persona titular del comercio para obtener la autorización o documentos requeridos y completar las verificaciones oportunas. c) En caso de que no sea posible comprobar la información ni obtener la autorización correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias, los criterios afectados no serán puntuados, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente, sin que ello suponga la exclusión automática de la candidatura.

ARTÍCULO 8. CRITERIO SUBJETIVO (20 puntos)

El Jurado valorará, a partir de la Memoria (Anexo I) y, en su caso, de una breve visita o audiencia, la exposición que realice el comercio sobre por qué considera que merece el galardón. Es una valoración subjetiva y motivada, centrada en cómo el negocio explica su trayectoria y aportación a Algemesí. A título orientativo y sin carácter limitativo ni excluyente, el Jurado podrá tener en cuenta la vinculación con el comercio local y el tejido vecinal, el arraigo en el municipio y la continuidad del servicio de proximidad a lo largo del tiempo.

La puntuación se fijará por consenso o, en su defecto, por media aritmética de las puntuaciones individuales, hasta un máximo de 20 puntos.

CAPÍTULO IV. CANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN**ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS 9.1.**

Podrán presentar candidatura: a) El propio comercio interesado (autocandidatura). b) Cualquier persona física que conozca la trayectoria del comercio y considere oportuno proponerlo, ya sea como cliente, consumidor o por la relación de consanguinidad o de proximidad con el establecimiento.

9.2. Las candidaturas se presentarán por instancia telemática o en el Registro General, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria hasta el 2 de octubre de 2026 a las 14.00 h.

9.3. La Unidad Gestora confeccionará un informe con las puntuaciones correspondientes a los criterios objetivos, de acuerdo con las autobaremaciones/baremaciones presentadas por los candidatos y candidatas o terceros/as en el galardón. Este informe será aportado al Jurado, que se reunirá con antelación a la fecha que se determine mediante convocatoria, para deliberar y valorar la parte correspondiente a los criterios subjetivos, fundamentados en una valoración motivada sobre aspectos cualitativos de las candidaturas. Ese mismo día se hará pública el acta con el resultado de la deliberación y se contactará con la persona o establecimiento galardonado.

Los criterios subjetivos no podrán, en ningún caso, alterar ni sustituir el resultado obtenido por los criterios objetivos.

ARTÍCULO 10. MODELO NORMALIZADO Y MEMORIA 10.1. Las

personas o establecimientos candidatos o, en su caso, los terceros, cumplimentarán una única memoria de candidatura, en la que se incluirá una autobaremación/baremación de los criterios objetivos -antigüedad del comercio, relieve generacional, resiliencia y continuidad-, indicando la puntuación que corresponda según las bases. Esta memoria incorporará también un espacio de valoración motivada donde se podrá exponer, de forma razonada, por qué el negocio merece el galardón, describiendo la trayectoria, aportación al comercio de proximidad y contribución al desarrollo económico y social del municipio. Se utilizará el Modelo normalizado (Anexo I).

10.2. Documentación mínima a)

Modelo normalizado (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.

b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y declaración responsable u otra documentación acreditativa que justifique la antigüedad, el relevo generacional o la continuidad de la actividad. (EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) c) Autorización para la consulta de oficio de los datos municipales (licencias, padrón de actividades u otras fuentes), mediante el modelo normalizado. (EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) d) En caso de candidaturas presentadas por terceras personas, éstas tendrán que indicar si disponen de documentación acreditativa del comercio (como el certificado de situación censal, la licencia de actividad u otros justificantes) y, con autorización expresa de la persona titular, podrán adjuntarla junto con la instancia. Si no disponen de la información o autorización correspondiente, tendrán que hacerlo constar en la instancia y autorizar al Ayuntamiento a contactar con la persona titular para completar la verificación. (EN EL CASO DE PRESENTACIÓN POR TERCERAS PERSONAS) e) En su caso, documentación específica que acredite el relevo generacional (como escrituras, documentos de cambio de titularidad, autorizaciones de explotación u otros justificantes adecuados).

CAPÍTULO III. ÓRGANOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11. UNIDAD GESTORA EI

departamento de Promoción Económica actúa como unidad gestora, e impulsa y coordina todas las fases del procedimiento: recepción y admisión de candidaturas, requerimientos de subsanación, y comprobaciones de oficio con las bases de datos municipales (licencias de actividad, padrón de actividades, comunicaciones de apertura y otros antecedentes continuidad del comercio). Con esta información aplica el baremo objetivo (Artículo 7) y emite el informe de valoración con las puntuaciones y verificaciones practicadas.

La unidad gestora publicará el listado de puntuaciones en el tablón de anuncios y la web municipal.

ARTÍCULO 12. JURADO Y RESOLUCIÓN

Para el otorgamiento de la puntuación correspondiente a la parte cualitativa (hasta 20 puntos, Artículo 8), se constituirá un Jurado integrado por una persona representante de ACSA, una persona representante de EMPAL, la jefa de Servicio de Promoción Económica, el Alcalde y Concejal de Promoción Económica, que Ejercerá la secretaría una persona técnica municipal, con voz pero sin voto.

A la vista del informe de la Unidad Gestora y de la Memoria (Anexo I), el Jurado podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas y, en su caso, realizar una breve visita o audiencia con las candidaturas. A continuación, procederá a asignar la puntuación subjetiva, hasta un máximo de 20 puntos, valorando de forma motivada cómo cada comercio expone su trayectoria y aportación al desarrollo del comercio local de Algemesí.

La puntuación final resultará de la suma de la puntuación objetiva (hasta 80 puntos) y la subjetiva (hasta 20 puntos).

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: 1.

Mayor antigüedad del comercio.

2. Mayor número de generaciones familiares acreditadas.
3. Mayor puntuación en resiliencia y continuidad.
4. Si el empate persistiera, decidirá el presidente del Jurado.

ARTÍCULO 13. CONFLICTOS DE INTERÉS Y ACTA Ningún miembro

del Jurado que tenga conflicto de interés con una candidatura (parentesco, vínculo societario u otras circunstancias que comprometan la neutralidad) participará en su valoración, procediendo a la abstención y dejando constancia en acta. La secretaría redactará el acta de la sesión, que será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

ARTÍCULO 14 ACEPTACIÓN Y USO La

persona/entidad galardonada podrá hacer uso de la mención “Gardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026” en soportes promocionales, respetando la identidad visual municipal cuando proceda.

ARTÍCULO 15. REVOCACIÓN EI

Ayuntamiento podrá revocar la distinción, previo expediente, por actuaciones graves que desaconsejen su mantenimiento (fraudes, sanciones muy graves, etc.).

CAPÍTULO VI. PAGO

ARTÍCULO 16. PAGO DEL PREMIO

Al establecimiento o persona autónoma que resulte ganador/a del Galardón de Honor del Comercio Local de Algemesí 2026 se le notificará la resolución correspondiente, debiendo aportar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso del importe del premio, así como darse de alta en el caso municipal que no se conste en el trámite de alta o mantenimiento de terceros.

El pago del premio económico de 1.000 euros se realizará una vez verificados estos requisitos y cumplidas con las obligaciones establecidas en las presentes bases.

PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS Los

datos serán tratados por el Ayuntamiento de Algemesí como responsable, con el fin de gestionar la presente convocatoria, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18. MARCO SUPLETORIO En lo no

previsto, se atenderá al Reglamento municipal de honores y distinciones ya la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 19. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la web municipal y permanecerán vigentes hasta su modificación.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA Y MEMORIA

MODELO NORMALIZADO DE CANDIDATURA AL GALARDÓN DE HONOR DEL COMERCIO LOCAL 2026

Autocandidatura

Presentación por una tercera persona

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR DEL COMERCIO

• Nombre y apellidos / Razón social: • NIF /
CIF: • Nombre comercial
del negocio: • Dirección del
establecimiento: •
Teléfono:

2. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA (llenar sólo si la

candidatura es presentada por una tercera persona) • Nombre y

apellidos: •
DNI: • Relación con

el comercio (hijo/a, cliente/a, vecino/a,
otra):

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE La persona que

suscribe, bajo su responsabilidad: Declara que el comercio candidato cumple,
hasta dónde es conocedor/a, los requisitos establecidos en las bases reguladoras del Galardón de Honor del Comercio Local de
Algemesi 2026. En el caso de autocandidatura, las expresa así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General

de Subvenciones. En el caso de presentación por una tercera persona, declara que no dispone de toda la información necesaria
para la autobaremación/baremación y autoriza al Ayuntamiento a contactar con la persona titular del comercio para solicitarle la
documentación o autorización correspondiente para las comprobaciones. Autoriza

al Ayuntamiento de Algemesi a consultar de oficio los datos municipales (licencias, padrón de actividades, comunicaciones de
apertura u otras fuentes) y, si no fuera posible obtenerlos por esta vía, se requerirá a la persona titular del comercio para que los
aporte o autorice su consulta. Acepta que, de no ser posible verificar algún criterio objetivo por falta de información o
autorización, la puntuación de ese criterio no podrá ser asignada. Autoriza

el tratamiento de los datos personales, propios o del comercio propuesto, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley
orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión del Galardón. (EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) No incurre en alguna
de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Algemesí o sus organismos públicos.

(EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) No tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Algemesí o sus organismos públicos.

(EN EL CASO DE AUTOCANDIDATURA) No tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Algemesí.

En caso de que la candidatura sea presentada por una tercera persona o entidad, el Ayuntamiento requerirá al establecimiento o a la persona autónoma candidato/a la presentación de esta declaración responsable antes de la propuesta de concesión, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción del premio económico.

4. AUTOBAREMACIÓN O BAREMACIÓN POR EL TERCERO DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS

(en caso de presentación por una tercera persona, si se desconoce la información, dejar la casilla en blanco)

Criterio	Descripción	Puntuación según bases	Puntos que declara
A) Antigüedad del comercio	Año de apertura: _____	Hasta 40 p.	_____ p.
B) Relieve generacional	Número de generaciones: _____	Hasta 20 p.	_____ p.
C) Resiliencia y continuidad	Episodios superados: _____	Hasta 20 p.	_____ p.
Total autobaremación/baremación por un tercero:		_____ / 80 puntos	

5. VALORACIÓN CUALITATIVA

(Espacio para exponer brevemente por qué el comercio merece el galardón, su trayectoria, arraigo y aportación al comercio local)

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con

una X según corresponda. En el caso de candidatura presentada por una tercera persona, el Ayuntamiento podrá requerir posteriormente la documentación o autorización al/la titular del comercio.) Certificado de situación censal (AEAT) (en autocandidaturas) Documentación acreditativa del relevo generacional (en acreditativos:

Sin documentación (el/la presentante autoriza al Ayuntamiento a verificar de oficio o contactar con la persona titular)

7. FIRMAS En

Algemesí, en _____ de _____ de 2026

Firma de la persona candidata o titular del comercio (en su caso):

.....

Firma de la persona que presenta la candidatura (si es una tercera persona):

.....

Con la presentación de esta instancia se entenderá aceptado todo el contenido de las bases reguladoras y del marco normativo aplicable. En caso de que no se pueda verificar la información por falta de documentación o autorización, los criterios afectados no serán puntuados.

SEGUNDO. Autorizar un gasto de 1.000€, con cargo a la partida 420.48100 "Premios promoción económica", destinados al otorgamiento de un premio económico con el objetivo de reconocer la trayectoria, arraigo y contribución al desarrollo económico y social del municipio al galardonado.

TERCERO. Ordenar la publicación de las Bases aprobadas en la web municipal y otros canales oficiales de difusión del Ayuntamiento.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria acctal Silvia Donderis Cervera (PD Decreto 2215-2026). El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen